

EL DESAFUERO Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SUPREMA CORTE EN EL ENTORNO SOCIOPOLÍTICO DE MÉXICO... QUE SUCEDERÁ DESPUÉS DEL PROCESO DE DESAFUERO?

Mtro. Ignacio Burgoa Llano

De nueva cuenta en esta preciosa tierra michoacana, en este mismo recinto, con la diferencia fundamental de que ahora observo nuevas mentes nuevos rostros, personas jóvenes inquietas y entusiastas por participar en eventos académicos de esta naturaleza, de esta envergadura y su sola presencia señoras y señores fundamentalmente jóvenes y jóvenes habla muy bien de ustedes mismos, yo les agradezco desde el fondo de mi corazón a los entusiasta organizadores de este tercer congreso nacional de amparo por la evidente razón de que se han fijado en mi modesta persona para darme la invaluable oportunidad de compartir con ustedes el contenido la substancia y los alcances de tan importante foro yo debo decir con toda la honestidad intelectual que mis merecimientos en el ámbito de lo profesional y académico me ponen en una posición muy alta al compartir esta tribuna con prominentes juristas mexicanos quienes han expuesto y expresado ante ustedes fundamentalmente temas de nuestra gloriosa institución que es el juicio de amparo, yo debo decirles simplemente que en transcurso de mi vida en el ejercicio de mi profesión en mi actividad académica, he disfrutado siempre a lo largo de todo este tiempo, de un enorme beneficio que el destino y aun la misma naturaleza me ha proporcionado y me refiero simplemente al Sr. Ignacio Burgoa y estar muy cerca del pensamiento de la presencia pero sobre todo del corazón de mi señor padre mi contacto a lo largo de 30 años o con la juventud estudiosa del derecho ha sido y espero siga siendo ininterrumpida la perspectiva de este auditorio imponente e impresionante predominan en el auditorio formado por ustedes estudiantes de derecho y fundamentalmente a ustedes jóvenes me dirijo esta tarde por que ustedes representan para mi el alimento de mi espíritu el que recibo cotidianamente, gracias a su propia inquietud intelectual a las múltiples pertinentes preguntas que

formulan en mi clase diaria en mi facultad de derecho en la materia de amparo por eso para mi el día de hoy es grande es especial es trascendente por ello les agradezco su presencia y la atención que se sirvan dispensaran en el tratamiento del tema que se ha asignado debo decir primeramente que el tema relativo a la responsabilidad de los servidores públicos no es propiamente como obvio resulta un tema privativo de la materia de amparo sin embargo, esta institución constitucional a la que en términos breves he de referirme, si presenta algunos puntos de contacto operativo funcional precisamente con el juicio de amparo, por lo cual, el tema a desarrollar no es ajeno a la denominación de este magno congreso nacional de amparo, por otro lado, les anuncio a ustedes que mi intervención será breve, esto, para el efecto de reanimar su ánimo, para disipar su cansancio, para que sepan que en unos breves minutos, todos nosotros podremos estar disfrutando del pan y la sal dispuestos para las actividades vespertinas del propio congreso, así es que hablemos de derecho, me lo he figurado siempre con la comparación de un bellissimo bosque, integrado por muchísimas especies de preciosos árboles, la incursión en él es un verdadero placer intelectual, ya que puede uno pasearse por ese vergel imaginario bajo la fronda de estos robustos y arraigados árboles, la incursión a este imaginario bosque nos señala fundamentalmente dos caminos a escoger, el derecho privado o el derecho público, ambos de substancial importancia, más en esta ocasión adentrémonos al derecho público y dentro de él adentremos en un ahuehuate, en su denominación la forma de reconocerlo una sola palabra, y esa es democracia, esa forma de Estado, este régimen en el que nuestro país se encuentra constituido democráticamente podrá ser el tema no solo de una disertación si no de un congreso completo, el solo pensar y reflexionar e incursionar en la meditación de lo que la democracia significa, nos lleva a un extensísimo panorama que para todos nosotros sin excepción como miembros integrantes de una sociedad nos resulta indispensable, nuestro queridísimo México ha decidido constituirse en una democracia, siendo tema cotidiano por voz de los políticos mexicanos, recuerdo no hace más de 48 horas el discurso del presidente de la república en algunos de los castos actos públicos en donde escuchaba fuera del auditorio en el que se

encontraba voces del pueblo y el presidente dijo: son voces gratas, placenteras, por que son un síntoma o una muestra de la democracia a la que nuestro país está transitando, México como un país democrático y para poder reconocer en él este enorme atributo nos permite referirnos fundamentalmente a dos elementos que en su momento constituyen dos columnas sobre las que se sostiene la estructura democrática una de ellas es precisamente el estado de derecho no pude concebirse un régimen democrático si en este no opera verdadera, correcta amplia y profundamente el derecho en su connotación política, jurídica y social, el gobierno

Debe ejercer con el respeto el acatamiento a la norma jurídica, quienes conforman nuestra estructura de estado, ejercen el poder publico a través de los diversos órganos de gobierno, en todos los casos sin ninguna excepción como bien sabemos deben obedecer acatarse, someterse y subordinarse a la norma jurídica, las autoridades del estado solo pueden hacer aquello que la ley les permita que hagan y a su vez la ley debe respetar los principios fundamentales consagrados en nuestra maravillosa constitución de 1917, y la otra columna que sostiene a la democracia lo es precisamente la responsabilidad a de los servidores públicos, tema a desarrollar, de este manera, no podríamos aceptar que vivimos en un país democrático, sino como pueblo titular de la soberanía, no estamos permanentemente en la posibilidad de exigir a nuestros servidores públicos, precisamente esa actitud, esa conducta y la toma de sus decisiones que en todos los caso se ajusten a la norma jurídica, sin embargo desde este punto de vista debemos y podemos ir mas allá, como pueblo estamos en posibilidad de exigir de nuestros funcionarios que todos asuman una conducta ética, que su expresión personal e institucional se ajuste a las normas morales, que se anteponga a todas sus decisiones el bien común por que a fin de cuentas son nuestros servidores y podemos exigirles en términos comunes y entendibles que se porten bien en todos los casos, probidad, excelencia, y otros muchos conceptos que recientemente se han venido introduciendo a nuestro lenguaje público, incluso popular como la transparencia por ejemplo o a contrario sensu todos estamos en posibilidad de

exigir a esos funcionarios que se alejen de esas normas de derecho o que con su actuación violen la ley o quebranten el derecho y que a fin de cuentas rompan con el tan popular estado de derecho que también actualmente abunda en los discursos de nuestros políticos, quienes dicho entre paréntesis a veces no saben ni lo que significa pero suena muy bonito y por eso lo concluyen en sus discursos la posibilidad de exigir a los servidores públicos el comportamiento limpio, honesto transparente y leal a la nación a la que pertenecemos leal al servicio público para el cual han sido asignados, leales a sus propios superiores jerárquicos y leales en general al estado mexicano de quien viven de quien perciben sus ingresos de quien logran en algunos casos hacer sus ahorritos y en algunos casos excepcionales formar fortunas incalculables, todo ello podemos lograrlo precisamente a través del ejercicio de la operación de esta figura jurídica prevista en nuestra ley suprema denominada la responsabilidad de los servidores públicos.

En este orden de ideas, de manera histórica y tradicional, los servidores públicos deben ubicarse en una situación de cierta preferencia del resto de la ciudadanía para que en uso de ese privilegio reconocido por la constitución y la ley le permita al servidor público actuar con toda libertad sobre todo a lo que se refiere a la toma de sus decisiones fundamentales y a la expresión de sus ideas y ahí queda establecido que ciertos altos funcionarios de nuestro país gozan o disfrutan de esa figura jurídica denominada *fuero*, así, al hablar del fuero, refiero de manera brevísima y muy rápida que es un término multívoco, el que asume diversas connotaciones y sentidos, así encontramos Vgr. del *güero* como un sinónimo del cuerpo normativo operante en la antigüedad fundamentalmente en el derecho foral español dentro de los cuales destaca el ilustrísimo fuero juzgo, o bien en otro sentido o connotación el fuero como el sinónimo de reconocimiento en una estratificación social, es decir, niveles socioeconómicos en los que está integrada una sociedad en tiempos pretéritos de nuestro país como en otras naciones del orden se operaba el fuero eclesiástico o el fuero militar o castrense o el fuero depositado como decía hace un momento en los altos funcionarios, dicho sea entre paréntesis y de paso hoy en día en nuestro país y en términos del Art.

13 de nuestra Constitución, subsiste el fuero de guerra, hoy, hoy, hoy y el fuero de guerra es en si mismo un tema precioso, presenta sus propias características, se me ocurre sugerir en un próximo congreso en que se invite a abogados militares a juzgadores militares que se nos exponga, que se nos exprese cómo se vive cotidianamente la aplicación de las normas del derecho militar pero al fin de cuentas lo que los términos del mencionado Art. 13 de la Constitución, se prohíbe precisamente el fuero personal, es decir que ninguna persona o corporación puede gozar de fuero entendiendo por tal la posibilidad de recibir un trato preferencial, tanto por las autoridades del estado como por los integrantes de la misma sociedad, este es un principio que parece utópico pero a fin de cuentas es un ideal de nuestra ley suprema ya que todos somos iguales ante la ley. Se antoja abrir otro paréntesis que no lo voy a hacer para hablar precisamente del concepto de igualdad y decirnos a nosotros mismos si en e realidad en México hoy se vive un régimen de igualdad, si todos somos iguales seguramente que la respuesta que a todos ustedes surge espontánea es no, no todos somos iguales, esta es una situación ius filosófica que requeriría para otra ocasión una serie de comentarios y un tratamiento particular, dicho lo anterior se hace aplicable a la realidad de México en nuestro tiempo la serie de disposiciones inherentes a la responsabilidad de los servidores públicos, responsables, también desde el punto de vista de nuestro bello idioma castellano admite diversas acepciones, irresponsabilidad su contrario su antagónico el que no cumple con su deber el que abandona su trabajo el individuo o individua indolente ociosa resulta ser irresponsable y carente de la capacidad de una respuesta proporcionar una respuesta para quien formula una petición, ese es un sentido fundamental de la responsabilidad y si como ya dije nosotros tenemos el derecho de exigir a nuestros servidores públicos el cumplimiento de una serie de conductas y de actitudes podemos señalar con índice de fuego diciéndole, tú funcionario público no has cumplido con la responsabilidad que has asumido, la que tu aceptaste y levantando en un momento específico , tu mano derecha, has protestado, cumplir lealmente, honestamente, eficazmente con la función que se asigna y no has correspondido no has respondido en consecuencia eres irresponsable, en ese sentido de tener

que entrara a la frialdad y el rigor del texto de nuestra constitución, en su título cuarto de los Artículos 108 al 114 si no estoy equivocado en la mención en estos preceptos se va estableciendo una serie de distintas posibilidades o situaciones, encontramos en primer termino el llamando fuero constitucional, se le denomina así tradicionalmente, no por el solo hecho de que esté previsto o consagrado en nuestra norma suprema sino que tiene antecedentes históricos, próximos y remotos a los que no voy a hacer alusión en este momento pero para efectos de su aplicación el llamado fuero constitucional se divide en dos vertientes fundamentales, encontramos primero al llamado fuero inmunidad, que es aquel que se otorga en el caso concreto actual de nuestro país.

En el sentido de que el alto funcionario federal no pueda ser juzgado por delitos del orden común, solo puede ser juzgado por traición a la patria o por delitos graves, esta es una cuestión que también requiere detenerse y analizar, cómo definir traición a la patria y mas difícil aun, delitos graves del orden común, quién puede calificar con agudeza y con justicia si en algún momento este alto funcionario traiciona a la patria, es un tema que en mi modesta opinión se extrae a simple y rigurosa legalidad, cuando personaje con apariencia de respeto y acatamiento a la constitución y a las leyes y por virtud de la celebración de tratados internacionales, fundamentalmente inicia un proceso de colonización a México, abre de par en par las puertas para que sagaces y voraces inversores extranjeros vayan poco a poco adueñándose de nuestros medios de producción obteniendo utilidades que por supuesto no redundan en beneficio de México y de lo mexicanos sino que van a engordar cuentas bancarias o instituciones financieras, todo ello quizá con apariencia de legalidad, pero analizándolo a fondo y a través de la sutil y multicolor lente de la interpretación de justicia no se estará cometiendo bajo estas condiciones traición a la patria, la gravedad de los delitos por los que el presidente de la república pueda ser juzgado, nos lleva a terrenos de realización poco viable que el presidente de la republica cometa parricidio o sea un incendiario tal como lo establece nuestra propia constitución en su Art. 22 veintidós, por eso queda un poco como adorno histórico este fuero inmunidad de

que dispone el presidente de la republica, pero lo importante y el que se aplica hoy en día es el de no procesabilidad es decir, que aquel servidor público si está investido de este fuero constitucional en su manifestación de no procesabilidad no puede ser sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios sin que antes a través del órgano competente le sea retirado por no decir arrancado ese manto de protección al que podemos denominar fuero de no procesabilidad, esto podría tener como seguramente lo tiene una justificación, para el efecto lo mencioné hace un momento de que el servidor público que goza de él, pueda desplazarse con libertad en el cumplimiento de las obligaciones que le son propias, imaginen ustedes, se me ocurre de momento un ejemplo en que un diputado en el congreso de la unión en esas discusiones que seguramente serán tan acaloradas como violentas que injurie gravemente a otro en términos el derecho penal común, entonces esta es la comisión de un delito, imaginen ustedes, tu eres un presunto delincuente y en consecuencia te vamos a someterte al MP para que este a su vez te consigne y te instauren un proceso penal, esto o es admisible y perdón lo radical y hasta absurdo del ejemplo que acabo de invocar, el fuero de no responsabilidad tiene una razón de ser importante y debemos admitirlo y aceptarlo de esta manera.

La propia constitución, en los preceptos cuyos numerales he mencionado, abre a las legislaturas de los estados por una parte y al congreso de la unión por la otra la posibilidad de legislar en materia de responsabilidad de servidores públicos, sin embargo, la Ley Suprema como debe ser, es la que establece primeramente cuáles son los funcionarios que gozan de este privilegio, de esta prerrogativa a través del fuero no procede, y por otra parte establece cuáles son los métodos, las formas, los procedimientos mediante los cuales ese funcionario público puede ser despojado de tal privilegio para que posteriormente pueda ser sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

En este sentido, habré de entrar ya directamente al tema para referirme al juicio político previsto por el Art. 110 de nuestra constitución y posteriormente al

llamado juicio de procedencia que es en realidad como comúnmente lo conocemos, el desafuero, previsto por el Art. 11 del mismo máximo ordenamiento, el juicio político, en términos insisto del Art. 110 se sustancia o tramita en relación a los servidores públicos que menciona el primer párrafo de dicho precepto. Empleo unos cuantos segundos de mi tiempo en recordar quienes son los servidores, públicos, que por cierto, también es un término novedoso, antes eran funcionarios Públicos, así los conocí yo en mi niñez y en mi juventud que no es muy cercana ya, ahora se les llama eufemísticamente servidores públicos.

Podrán ser sujetos a juicio político los senadores y diputados del congreso de la unión los ministros de la SCJN, los consejeros de la judicatura federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la asamblea del DF, el jefe de gobierno del DF, el Procurador general de la republica, el procurador general de justicia del DF, los Magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del DF, los consejeros de judicatura del DF, el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del IFE, los magistrados del TRIFE, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas, por la comisión de delitos cometidos en su encargo.

La cámara de diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, conducta penal, la presunta comisión de delitos en este sentido, el actor fundamental encargado de leerlo es la cámara de diputados, es el órgano constitucional competente en la proporción, señalada para determinar en cada caso en concreto si alguno de estos servidores públicos puede ser sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en materia penal por la presunta comisión de un delito antes de que el servidor público que goza de este fuero pueda someterse a la jurisdicción de los tribunales penales debe se desaforado a través de este procedimiento sencillo pero trascendente y extremadamente importante, muchas otras cuestiones intencionalmente omito, en el desarrollo del tema que se me ha

asignado , en materia de responsabilidad de servidores públicos, sobre todo me refiero a los muchachos estudiantes, existe bibliografía abundante y ser requiere de un estudio detallado y pormenorizado del tema, en sus partes adjetivas y subjetivas, partamos de esta premisa mayor la posibilidad de que un servidor público, jefe de gobierno del DF sea sometido a la jurisdicción de los tribunales penales, dirán ustedes y con toda razón que aprovecho un caso concreto con un sano afán académico, en esta modestísima disertación ante ustedes casi alguien puede pensar en el refrán popular del árbol caído todos hacen leña y pues en realidad se trata de un árbol que el “peje” que casi está caído en ese sentido con el mas absoluto respeto ante todos ustedes hacia la institución de la universidad que está aquí presente del perdón que anticipadamente le pido al servidor público referido, me disculpe por utilizar su caso para fines pedagógicos, debo decir que se equivocó en términos graves, rotundos y trascendentes, yo no se si Andrés Manuel haya actuado por ignorancia por mala fe, por prepotencia o por alguna otra razón de carácter subjetivo, no lo se, pero hay un hecho incontrovertible, indiscutible, indestructible, apodística y totalmente, el jefe de gobierno violó la suspensión concedida al quejoso en un juicio de amparo, esta violación a la suspensión fue objeto de una valoración jurisdiccional, no es una decisión política, fue sometida a la valoración del propio juez de distrito que concedió al quejoso en este caso concreto la suspensión del acto reclamado en ejercicio de su libertad de su derecho procedimental del quejoso. en el caso del encino viendo que se le había concedido la suspensión y la autoridad responsable no hizo caso y continuó con la ejecución del acto reclamado, por los caminos de la ley acude ante el juez de distrito e impugnando y señalando violación a la suspensión, el juez de distrito analiza la situación con todos los elementos de prueba abriendo la puerta a las partes para que argumenten para que prueben todo el material procesal necesario para llegar a la verdad legal y determina el juez de distrito que efectivamente había violado la suspensión en este caso concreto, no conforme con ello, en su derecho como parte en el juicio de amparo, la autoridad responsable interpone el recurso respectivo, del cual conoce el TCC revisa el acuerdo del Juez de Distrito lo vuelve a valorar lo analiza y colegiadamente le da la razón al juez y dice se violo

la suspensión en este juicio de amparo ¿hay algún medio de defensa dentro del juicio de amparo del que emana es a violación? La respuesta es no, por ello afirma sin temor a equivocarme que es cosa juzgada, en este caso concreto el jefe de gobierno del Distrito Federal violó la suspensión, que más!!!!, que más!!!! Las consecuencias pues no se hicieron esperar, el artículo 206 de la propia Ley de Amparo, establece en este caso concreto, el haber violado la suspensión es un delito, delito!!!, y nos remite al Código Penal, en materia de Abuso de Autoridad, que esta penalmente sancionado, no sé , no recuerdo, habría que consultar en el texto de la ley con la penalidad del delito de Abuso de Autoridad, pero es delito, lo subrayo con rojo y tres veces, cometió un delito, ahora resulta que para poder juzgar al presunto responsable primero hay que desaforarlo, primero hay que someterlo al juicio de procedencia, a cargo , ya lo dije, todos los abeto, la que por mayoría absoluta de todos los asistentes debe decidir, en este sentido pues tenemos que incursionar ya, en terrenos más de orden político, o político y social que jurídico y considerar los siguiente debemos de respetar el estado de derecho subordinarnos a él propugnar y exigir que la ley se cumpla o bien podemos abrir la puerta trasera, la puerta de evasión o de escape, pasar por alto el caso concreto caer en el deleznable fenómeno de impunidad , todo ello para que las huestes seguidoras del servidor publico no hagan sus borlotes, no vayan ha ejecutar bloqueo no vayan a manifestarse alterando la paz social no vaya a romperse ese estado que debe imperar en un país del S XXI como el nuestro, la fuerza está al servicio del derecho y cuando alguien viola el derecho debe utilizarse la fuerza esa es mi modesta opinión, y creo que es una opinión generalizada, yo lo digo un poco entre paréntesis y al margen del tema cuando nosotros como simples ciudadanos y sobre todo quienes tenemos que vivir en la terrible Ciudad de México, menciono un caso totalmente distinto, nos vemos en un día cualquiera inmersos en un espantoso congestionamiento de transito automovilístico y no podemos movernos ni para atrás ni para adelante y nos damos cuenta que esa paralización total se debe a que un grupo de gente 200 o 300 o 500 están bloqueando la avenida y la policía, bien uniformada con sus escudos y sus patrullas pero se están cuidando, yo no puedo entender que eso suceda pero si esa es la línea de estrategia del

señor jefe de Gobierno la movilización de masa para repudiar el desafuero del que en algún momento sea objeto, debe de contrarrestarse con la utilización de la fuerza al servicio del derecho, que se tenga la ley en la mano y con ella se les diga a quienes alteran la paz social, háganse a un lado por que el interés de la sociedad esta por encima del interés de ustedes como individuo o como grupo, la aplicación de la fuerza podría crear una crisis social, alguien habla hasta de derramamiento de sangre, en mi modesta y respetuosa opinión, no creo que llegase a tales extremos en el supuesto de que los diputados aprueben el desafuero de Andrés Manuel López Obrador, lo que debe hacerse como un modesto abogado que soy, como profesor de derecho que aspira ser maestro de derecho algún día exijo en mi carácter de mexicano que se aplique el derecho y que la persona de AMLO que delinquirió sea desaforado y que sea sometido a la jurisdicción de los tribunales penales.

Sin embargo y ya para finalizar creo que hace falta la reunión del medio que disfrutemos de nuestros sacrosantos alimentos, Andrés Manuel tiene una salida jurídica, a lo mejor ya se la dijeron o a lo mejor sus asesores jurídicos no se han dado cuenta o consideran que no es permitente o apropiada señalar en este momento, yo no voy desde luego a dar una solución de facto a su problema pero por lo menos si tiene una salida que puede prolongar su situación y con ello que siga desempeñándose como jefe de gobierno y la salida nos la da la constitución no la fuerza de grupos no las marchas ni los plantones, la ley y la constitución son las que deben darnos la solución, y a que solución me refiero si alguien lo conoce y no lo sabe dígansele Andrés Manuel ,puede hacer lo siguiente, en el supuesto de que se declare su desafuero por la cámara, él puede solicitarles a la propia cámara con fundamento en el artículo 111 de la constitución en su párrafo quinto, que por virtud de que el DF del cual el jefe de gobierno es equiparable a cualquier entidad federativa de nuestro país, Michoacán, Vgr., y como dice la constitución, que para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados y en su caso los miembros de los consejos de

las judicaturas locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponde de ahí que el argumento que puede utilizar López Obrador a su favor, es que en justicia se equipara al DF con cualquier otra entidad federativa y el en términos de analogía penalmente aplicable es el gobernador del DF, por lo que al decretarse su desafuero esta declaración tendrá nada mas efectos válgame la tautología, efectos declarativos y deberá pedir a la cámara de diputados que remita la decisión a la asamblea legislativa del DF para que en la aplicación de su propia ley decida si se desafora o no, lo puede pedir nadie se lo impide, y que puede pasar, que la cámara de diputados le diga no, no ha lugar, el DF no es Colima ni Jalisco ni Nayarit, es el DF entonces con el argumento de que debe entenderse analogía en una interpretación de estos preceptos, fíjense que interesante, si la cámara de diputados le dice que no a Andrés Manuel López obrador, éste puede promover un amparo, para que sean los tribunales de la federación a través de nuestra gloriosísima institución los que digan la ultima apalabra, puede ganarlo o una segunda posibilidad según se que ya es materia ajena a mi interés y desde luego a mi conocimiento, la asamblea legislativa del DF tiene una mayoría de diputados correligionarios del jefe de gobierno, de tal virtud el puede lograr que la mayoría de los legisladores del DF, con el mismo fundamento constitucional, le pida a la cámara de diputados que le remita la decisión para actuar en consecuencia, y qué pueda pasar que la cámara de diputados le diga que no ha lugar y qué haria la asamblea legislativa, que bonito, promovería una controversia constitucional ante la SCJN y lo que yo digo aquí en tres o cinco minutos puede llevarse tres o cinco años lo cual va a significar que Andrés Manuel va a terminar su gestión hora, que pueda aspirar a la grande esa ya es harina de otro costal.

Pues yo simplemente reconozco y asumo ante ustedes que todos los errores, las omisiones, la serie de defectos en que mi modestísima intervención ha incurrido, mi animo ha sido sano sincero sencillo, mi afán ha sido y es eminente y

estrictamente académico y vuelvo a dirigirme al finalizar a los jóvenes estudiantes de derecho, muchachos estudien, estudien y estudien por que esa es la única forma en que ustedes pueden salir adelante en la difícil profesión que han escogido, recuerden el principio filosófico de la humanidad misma el que mas sabe es el que mas vale, de ahí que ahora que ustedes jóvenes abogados enfrentan una competencia del ejercicio de nuestra bendita profesión, triunfará el que mas sepa, y el saber no se obtiene por osmosis hay que desplegar el esfuerzo para aprender para estudiar para comprender para vivir intensamente ese es el móvil de mi presencia esta tarde ante ustedes si bien es cierto que utilice el caso concreto y les ruego a ustedes y en general al propio Andrés Manuel que me perdone por haberlo utilizado repito para efecto eminentemente pedagógicos, esta tarde si Dios quiere tendremos todos la oportunidad de escuchar la disertación desde este mismo foro o tribuna de mis señor padre el Dr. Ignacio Burgoa por eso yo les pido que esa serie de inquietudes convertidas en preguntas por formularse las reserven a todos ustedes me permito incluirme, le habremos de formularme a él a mi padre a mi maestro las preguntas que estimemos pertinentes, por lo que a mi se refiere es todo y muchas gracias.